



CHACO

LEY 3533 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Venta de medicamento bajo receta archivada.

Sanción: 06/12/1989; Promulgación: 28/12/1989;
Boletín Oficial 03/01/1990

La Cámara de Diputados de la provincia del Chaco sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1.- Establécese que la venta de medicamentos que contienen la droga "dipirona", sean vendidos bajo receta archivada en forma obligatoria en todo el ámbito de la provincia del Chaco.

Art. 2.- Determinase que el Poder Ejecutivo reglamentará a través del Ministerio de Salud Pública y Acción Social, las formas en que se expenderán los medicamentos que contengan "dipirona".

Art. 3.- Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.-
Eduardo Santiago Taibbi; Marcelo Bernardo Muñoz

